JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Filiación extramatrimonial Rad.N°.2022-00014-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, la presente demanda de filiación extramatrimonial, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

a). Deberá el extremo demandante declarar bajo la gravedad del juramento si existen otros parientes (hijos, hermanos, etc.), del fallecido MARCELO ALEJANDRO POSSO FRANCO, en caso afirmativo, declarará el nombre, identificación, dirección física y electrónica, sí como la documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 82 del Estatuto procesal.

b). Incumbe a la demandante informar al Despacho, si tiene conocimiento sobre la existencia de mancha de sangre del fallecido MARCELO ALEJANDRO POSSO FRANCO ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allegará la documental pertinente en caso positivo.

c). Se informará al Despacho, el estado civil de MARCELO ALEJANDRO POSSO CAMPO al momento de la defunción. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 82 del Cánon Procesal.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda de filiación extramatrimonial, presentada por el Defensor Primero de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF, Regional Valle en favor del menor M. A. D. S., quien a su vez es representado por su progenitora KLEVYS VANESA DÍAZ SANABRIA, en contra de LUZ YANETH CAMPO VALENCIAN y DANIEL QUIÑONES CAMPO herederos determinados y los herederos inciertos e indeterminados de MARCELO ALEJANDRO POSSO FRANCO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. CONVALIDAR la actuación judicial para representar a la demandante, al Defensor Primero de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF Regional Valle, CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO identificado con c.c. N°.16.622.250 y T.P. N°.148.053 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

Luz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 13 Hoy 04 de febrero de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

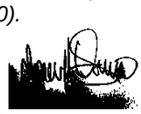

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -